



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2023-00216 promovido por COOPVIEBA y en contra de DUMARLIS ESTHELA IGLESIAS TERAN Y EDWIN ENRIQUE MORALES FONTALVO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por el apoderado del demandado. Sírvese proveer.  
Sabanalarga, (15) de noviembre de (2023).-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD  
SABANALARGA. Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00216                                     |
| PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR                                                 |
| DEMANDANTE: COOPVIEBA                                                       |
| DEMANDADO: DUMARLIS ESTHELA IGLESIAS TERAN Y EDWIN ENRIQUE MORALES FONTALVO |

ASUNTO

Téngase notificado por conducta concluyente

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado en la que precisa que se da por notificado por conducta concluyente. Para lo anterior debemos tener en cuenta lo establecido dentro del art. 301 del C.G.P numeral 2, que reza lo siguiente:"

*"(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias"*

Así las cosas, el despacho reconoce personería al Dr. ANIBAL PALLARES GUERRERO y tener por notificado por conducta concluyente a la demandada, Sra. DUMARLYS IGLESIAS TERAN, identificada con número de cédula: 32.849.752.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico)

RESUELVE:

**PRIMERO: TENGASE** por notificado a la demandada, DUMARLY IGLESIAS TERAN, identificada con número de cédula: 32.849.752. Por secretaría, contrólese el término de traslado de la demanda en favor de la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO: RECONOCER** al Dr. **ANIBAL PALLARES GUERRERO**, como apoderado de la señora DUMARLY IGLESIAS TERAN en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)

Sabanalarga, 16 de noviembre de 2023  
Notificado por estado N.º 0160

EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.**

---

**SIGCMA**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d53d2a8d178a6305bbe7f6a7a9e0dd14a2ed48c4cc451af3a10769d7136da3**

Documento generado en 15/11/2023 04:58:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**